



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires, 4 de febrero de 2004.-

RES. PRESIDENCIA N° 17/2004.

VISTO:

El Memorandum N° 26 de la Dirección de Programación y Administración Contable, del 4 de febrero de 2004, y el Dto. N° 79 – GCBA – 2003; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mencionado memorandum, la Dirección de Programación y Administración Contable informa que no existen recursos suficientes en las partidas presupuestarias 3.3.5.0.90.1.2 “Limpieza, aseo y fumigación” y 4.8.1.0.90.1.2 “Programas de computación” del Programa 503 Ministerio Público, para hacer frente a la Lic. Priv. N° 14/2003 correspondiente al abono de Control de plagas e higiene ambiental y a la Contratación directa N° 02/04 correspondiente a la adquisición de un software.

Que asimismo, la Dirección de Programación y Administración Contable señala que existe saldo suficiente en la partida presupuestaria 2.1.1.0.90.1.2 “Alimentos para personas” del Programa 503 Ministerio Público.

Que, por lo expuesto, se considera oportuno efectuar una reasignación presupuestaria conforme lo sugerido por dicha Dirección, restando \$ 20.000 (pesos veinte mil) de la cuenta 2.1.1.0.90.1.2 del programa 503, para incrementar \$ 10.000 (pesos diez mil) a la cuenta 3.3.5.0.90.1.2 y \$10.000 (pesos diez mil) a la cuenta 4.8.1.0.90.1.2 del programa 503, a fin de cumplir con las disposiciones establecidas por la Ley 70.

Que conforme con lo dispuesto por el Punto IV, del Anexo A, del Decreto N° 79 – GCBA – 2003, *“el funcionario/a titular de la unidad ejecutora y de organismos fuera de nivel con rango equivalente, está autorizado a dictar un acto administrativo para realizar compensaciones crediticias dentro de la unidad ejecutora, sin que ello signifique modificar el total del crédito vigente”*.

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario realizar una compensación entre partidas presupuestarias del presente ejercicio, de acuerdo a la propuesta elevada por la Dirección de Programación y Administración Contable del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 25, inc. 4, de la Ley 31,

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RÉSUELVE:



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

///2. RES. PRES. N° 17/2004.

Art. 1º.- Instruir a la Dirección de Programación y Administración Contable, para que incremente la suma de \$ 10.000 (pesos diez mil) en la partida 3.3.5.0.90.1.2 (Limpieza, aseo y fumigación del Programa 503) y \$ 10.000 (pesos diez mil) en la partida 4.8.1.0.90.1.2 (Programas de computación del Programa 503), restando las mismas sumas (\$ 20.000.- pesos veinte mil) de la partida 2.1.1.0.90.1.2 (Alimentos para personas del Programa 503).

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese a las Sras. y Sres. Consejeros, notifíquese a la Dirección de Programación y Administración Contable para su cumplimiento, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento; publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura y, oportunamente, archívese.

RES. PRES. N° 17/2004.



Dra. BETTINA PAULA CASTORINO
PRESIDENTA
Consejo de la Magistratura
Ciudad Autónoma de Buenos Aires